TOMO XLVIII LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 31 DE ENERO DE 2021 No.05

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO27/2020 por el que se Decreta el Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Extorsión. ---- **1**

ACUERDO 05/2021 por el que se Decreta el Protocolo de Actuación para la Atención a Víctimas del Delito. ---- **30**

REGLAMENTO del Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. ---- **51**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO mediante el cual se Emiten Disposiciones Administrativas de Carácter General. ---- **121**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO para el Otorgamiento del estímulo al desempeño docente para el personal académico de las Instituciones de Educación Superior para Profesionales de la Educación en el Estado de Baja California Sur. ---- **151**

REGLAMENTO Especial del Personal Docente de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur. ---- **204**

SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

01-CM-AFASPE-BCS/2020 convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas. ---- **211**

02-CM-AFASPE-BCS/2020 segundo convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas. ---- **270**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ

FE DE ERRATAS al Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de La Paz, publicado en la edición del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 54, Tomo XLVII, de fecha 10 de diciembre del 2020. ---- **337**

AVISOS Y EDICTOS
EDICTO
A ÓSCAR FEDERICO VON BORSTEL SALGADO
DONDE SE ENCUENTRE. (2-2) ---- **339**

ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA "PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ" DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO ESPECIAL DEL PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA "PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ" DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La Paz, Baja California Sur a 28 de enero de 2021.

EL CONSEJO ESCOLAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA "PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ" DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA DENTRO DE LOS ARTÍCULO 8 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA "PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ" DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO ESPECIAL DEL PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA "PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ" DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las relaciones laborales entre la Escuela Superior de Cultura Física del Estado de Baja California Sur y su personal docente, se regirá por el presente Reglamento Especial, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento Especial, se entiende por:

I. **Escuela Superior de Cultura Física:** A la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur.

II. **Reglamento Especial:** Reglamento Especial del Personal Docente de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur.

III. **Director:** Al Director de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur,

IV. **Personal Docente:** Aquel aspirante que fue seleccionado para la impartición de la asignatura.

Artículo 3.- El presente reglamento podrá ser modificado a solicitud del Consejo Escolar en cualquier momento que lo crea necesario.

Artículo 4.- Serán responsables en el ámbito de su competencia de: evaluar, seleccionar, autorizar y efectuar la contratación del personal docente los siguientes:

I. Subdirector (a) Académico (a): Emitir requisitos de contratación, evaluar y seleccionar;

II. Director (a): Autorizar; y

III. Coordinador (a) Administrativo (a): Realizar el proceso de contratación.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 5.- El personal docente tendrá las siguientes obligaciones:

I. Desarrollar actividades de enseñanza en las asignaturas que se le asignen;

II. Participar en tutorías, asesorías y demás actividades de apoyo a la docencia;

III. Realizar trabajo colegiado;

IV. Participar en cursos de capacitación, fortalecimiento y habilitación docente;

V. Investigación y desarrollo tecnológico; y

VI. Las demás funciones y actividades que sean afines y se le asignen por la Subdirección Académica de la Escuela Superior de Cultura Física.

TITULO TERCERO
DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

CAPITULO I
REQUISITOS

Artículo 6.- La Subdirección Académica, establecerá los requisitos para ocupar un espacio laboral como docente, que son los siguientes:

I. Acreditar el grado licenciatura, maestría, doctorado o carrera afín a la asignatura a impartir;

II. Compatibilidad y disponibilidad de tiempo; y

III. Experiencia mínima de 1 año como docente preferentemente.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- La Subdirección Académica, deberá realizar las siguientes acciones:

I. Emitir y publicar la convocatoria en los medios oficiales que la Escuela Superior de Cultura Física señale, donde especifique los espacios laborales disponibles,

II. Preselección de aspirantes a través de su currículum,

III. Remitir al aspirante al área psicopedagógica de la Escuela Superior de Cultura Física, a la evaluación psicométrica,

IV. Entrevista con el aspirante,

V. Análisis, evaluación y selección de aspirante con mejor perfil,

VI. Una vez seleccionado el aspirante con el perfil idóneo, se remitirá al director(a) para su aprobación.

Artículo 8.- Una vez aprobada el perfil del seleccionado, el Director instruirá a la Coordinación Administrativa, para que lleve a cabo los trámites administrativos necesarios para su contratación; en caso de que el perfil remitido para su aprobación por el Director sea rechazado, se remitirá a lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento Especial.

CAPITULO III
CONTRATACIÓN

Artículo 9.- La Coordinación Administrativa, por conducto del Área de Recursos Humanos, solicitará los siguientes documentos al docente seleccionado:

I. Currículum;

II. Título Profesional o documento afín;

III. Cedula Profesional;

IV. Solicitud de empleo con fotografía;

V. Copia de Credencial de Elector;

VI. Constancia Única de Registro de Población, (CURP);

VII. Comprobante de domicilio;

VIII. Carta de No antecedentes penales, expedida por autoridad competente;

IX. Certificado médico expedido por unidad médica autorizada;

X. Examen toxicológico expedido por laboratorio certificado; y

XI. Constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Artículo 10.- La Coordinación Administrativa, elaborará el Contrato Individual por Tiempo Determinado al docente seleccionado, el cual remitirá al Director para su revisión y firma correspondiente.

No tendrá validez alguna el Contrato Individual por Tiempo Determinado, que no se encuentre suscrito por las siguientes partes:

I. Director (a);

II. Subdirector (a) Académico (a);

III. Coordinador (a) Administrativo (a); y

IV. Docente.

Artículo 11.- El contrato deberá contener por lo menos los siguientes conceptos:

I. Tipo de contrato;

II. Remuneración;

III. Forma y periodicidad de la remuneración;

IV. Vigencia;

V. Derechos y obligaciones;

VI. Jornada laboral y vacaciones; y

VII. Por las demás que considera la Escuela Superior de Cultura Física, al momento de desempeñar la comisión encomendada.

TÍTULO CUARTO
DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE

CAPITULO ÚNICO
DE LOS DERECHOS

Artículo 12.- Son derechos del personal docente, los que se establezcan en las cláusulas del contrato, así como aquellas extraordinarias que, para tal efecto, determine el consejo escolar, y la disponibilidad presupuestal de la Institución.

TÍTULO QUINTO
TERMINACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA TERMINACIÓN.

Artículo 13.- Se dará por terminada la relación laboral, bajo los siguientes supuestos:

I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato;

II. Por renuncia expresa;

III. Por mutuo consentimiento;

IV. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores;

V. Por modificación, suspensión, o supresión de programas educativos que determinen la conclusión de los trabajos; y

VI. Rescisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Reglamento Especial entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Aprobado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de enero del año 2021, por los integrantes del Consejo Escolar de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL LUNA VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR

HECTOR ANTONIO BAÑUELOS MILÁN
CONSEJERO MAESTRO DEL CONSEJO ESCOLAR

JOSÉ YAHIR VILLAVICENCIA ROCHÍN
CONSEJERO ALUMNO DEL CONSEJO ESCOLAR